



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2.001.

ORDENANZA N° 621/01

VISTO:

El expediente N° 75/97 generado por el Sr. Lucero Jorge Ezequiel, Producción, en la oficina de catastro Municipal.

La Ordenanza N° 193/97 de fecha 31 de Octubre de 1997

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 193/97 de este Honorable Concejo, otorgo en venta al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximado de 403,00 metros cuadrados.

Que el terreno será afectado por la traza de la futura ruta provincial N° 43.

Que por esta razón no se le autorizó realizar al solicitante ningún tipo de mejoras.

Que a pesar de ello el Sr. Lucero ha cumplido desde el principio hasta la fecha con el pago de las cuotas acordadas, en el contrato de adjudicación en venta y su refinanciación.

Que resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al afectado, dar por caducado los derechos otorgados mediante ordenanza N° 193/97.

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad no dispuesta sin pérdida de mejoras ni suma abonadas exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante disponer la caducidad de los derechos otorgados mediante la ordenanza 193/97.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor del Sr. LUCERO JORGE EZEQUIEL DNI. 11.738.855 mediante la Ordenanza N° 193/97, sancionada con fecha 31 de octubre de 1997 sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

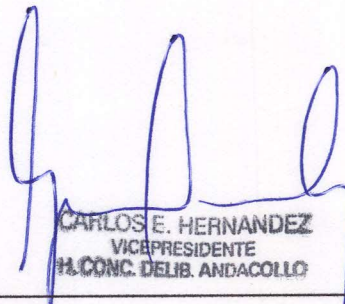
ARTICULO 2°: Exceptuase al Señor Jorge Ezequiel Lucero del pago de los gastos por caducación dispuesto en el Artículo N° 91 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO,
SEGÚN CONSTA ACTA N° 283.-**


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO